

 MINTRABAJO	No. Radicado	11EI201833210000001255
	Fecha	2018-04-04 09:20:10 am
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL	
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios 1
		
COR11EI201833210000001255		

Insp. 9047198-018

Ciénaga, Marzo 20 de 2018

C

26 foli
175

MEMORANDO

PARA: GRUPO ARCHIVO SINDICAL. ✓
DE: FERNANDO CANDANOZA POLO, INSPECTOR DE TRABAJO DE CIÉNAGA MAGDALENA.
ASUNTO: REMISIÓN CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

Adjunto al presente de manera atenta me permito remitir la siguiente Convención Colectivo de Trabajo, suscrito entre la Empresa AGRICOLA PALMA BAN y el Sindicato SINTRAGRANCOL

Cordialmente,

Fernando Candanoza
FERNANDO CANDANOZA POLO
INSPECTOR

Anexo lo anunciado en veinticinco (25) folios incluyendo el presente.

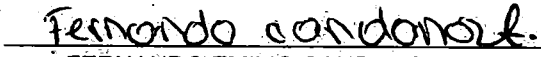
Transcribió: Maria Teresa S.
Revisó/Aprobó: Fernando C.

Ante el Despacho de la Inspección de Trabajo de Ciénaga Magdalena, hace presentación personal de la Convención Colectiva de Trabajo, celebrada y suscrito el día Ocho (08) de Marzo de 2018, con vigencia del primero (1) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018), hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de Dos Mil diecinueve (2019), suscrito entre la empresa AGRICOLA PALMA BAN y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA "SINTRAGRANCOL", es presentada personalmente por el Sr. PABLO ELIAS VARGAS MANTILLA, identificado con la C.C. No. 91.342.421 expedida en de Piedecuesta (Stder), en su calidad de Asesor de la Organización Sindical "SINTRAGRANCOL", ante el Inspector de Trabajo, hoy en Ciénaga (Magd) a los catorce (14) días del mes de Marzo de dos mil dieciocho (2018), siendo las 2:45 p.m.

Por el Sindicato:


PABLO ELIAS VARGAS MANTILLA

EL Inspector:


FERNANDO EMILIO CANDANOZA POLO



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA
"SINTRAGRANCOL"**

Resolución N°002-06 del 25 abril del 2006
Ciénaga Magdalena



Ciénaga Marzo 13 de 2018

Señores

MINISTERIO DE TRABAJO

Doctor

FERNANDO EMILIO CANDANOZA POLO

Inspector Ciénaga Magdalena

Cordial saludo.

14 MAR 2018

Hora: 2:45 P.M.

Adjunto a la presente, estamos haciendo entrega de la COVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO suscrita entre nuestra organización Sindical, y la empresa AGRICOLA PALMA BAN, para la vigencia 2018 – 2019.

Agradeciendo la atención a la presente.

JOSE MANUEL COLON POLO

Presidente Nacional

CC., Regional Magdalena

OSCAR ORTEGA A

Secretario General

Sintragrancol@gmail.com - pabtotensuagro@gmail.com - colonsintra@gmail.com
317 2319129 - 315-4665148

Calle 17.B No 14-18, Piso 2, La estación Ciénaga Magdalena



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**DIRECCION TERRITORIAL DE TRABAJO DEL MAGDALENA
GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES**

FORMULARIO DE INFORMACION

TIPO DE INFORMACION Deposito - CCT
 EMPRESA AGRICOLA PALMERA BAN-
 DOMICILIO CARRERA 16 #22-58-DE 801 - SANTA MARTA MAG
 ACTIVIDAD ECONOMICA produccion de Banano-
 SINDICATO Sintabunacol-
 CLASE DE SINDICATO De Industria -
 FEDERACION Fenunabio - CUT-
 CONFEDERACION CUT-

VIGENCIA DESDE: D M A HASTA: D M A
 01 01 18 31 12 19
 INCREMENTOS PERIODO 1 PERIODO 2
 SALARIALES 59% 54% 2012-

POR PERIODO _____
 NUMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA 43 NUMERO DE TRABAJADORES BENEFICIADOS 43

REPORTO: Pablo E Vargas M.
 CARGO: asesor -
 FECHA DEPOSITO: D M A

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
AGRICOLA PALMABAN S.A.S. – SINTRAGRANCOL
2018-2019

INDICE

	Página
CAPÍTULO I	
NORMAS GENERALES	
Artículo 1°.- Partes	1
Artículo 2°.- Vigencia de la convención	1
Artículo 3°.- Campo de aplicación	1
Artículo 4°.- Normas vigentes	2
CAPITULO II	
SALARIOS	
Artículo 5°.- Salario Convencional	2
Artículo 6°.- Valores Labores a Destajo	2
Artículo 7°.- Aumentos Salariales y Económicos para el Segundo Periodo de Vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo	5
Artículo 8°.- Días de cierre y pago de salarios	6
CAPITULO III	
DESCUENTOS SINDICALES	
Artículo 9°.- Descuentos Sindicales	6
CAPÍTULO IV	
PRIMAS	
Artículo 10°.- Primas Extralegales	6
Artículo 10.1.- De Vacaciones	6
Artículo 10.2.- De Antigüedad	7
Artículo 11°.- Sanción por Mora en Reconocimiento de las Vacaciones de Los Trabajadores	7
CAPITULO V	
PERMISOS A LOS TRABAJADORES	
Artículo 12°.- Permiso a los trabajadores	8
Artículo 12.1.- Permiso Remunerado por Fallecimiento de un Familiar del Trabajador	8
Artículo 12.1.- Permisos Sindicales Remunerados	8

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
AGRICOLA PALMABAN S.A.S. - SINTRAGRANCOL
2018-2019

CAPÍTULO VI

AUXILIOS EXTRALEGALES

Artículo 13°.- Auxilios Extralegales	8
Artículo 13.1.- Por Nacimiento del Hijo de Trabajador	8
Artículo 13.2.- Por educación preescolar y primaria de cada hijo	8
Artículo 13.3.- Por educación secundaria de cada hijo	8
Artículo 13.4.- Por estudios técnicos y superiores de cada hijo	9
Artículo 13.5.- Por muerte del trabajador	9
Artículo 13.6.- Por muerte del cónyuge o compañera permanente e hijos del trabajador	9

CAPÍTULO V

VIVIENDA

Artículo 14°.- Fondo de Vivienda	9
----------------------------------	---

CAPITULO VI

SALUD

Artículo 15°.- El Comité Paritario de Salud Ocupacional	10
---	----

CAPITULO VII

FONDO ROTATORIO

Artículo 16°.- Fondo Rotatorio para Calamidad Domestica	10
---	----

CAPITULO VIII

BONOS

Artículo 17.1.- Bono por Productividad	10
--	----

CAPITULO IX

BONIFICACIONES

18.1.- Bonificación por Jubilación	11
------------------------------------	----

CAPITULO X

COMPROMISO EMPRESARIAL

Artículo 19°.- Compromiso Empresarial	11
---------------------------------------	----

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
AGRICOLA PALMABAN S.A.S. - SINTRAGRANCOL
2018-2019

Artículo 19°.- Día de Fumigación	11
CAPITULO XI	
RÉGIMEN CONTRACTUAL Y COPIA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO	
Artículo 20°.- Régimen Contractual	12
Artículo 21°.- Copias de los Contratos de Trabajo	12
CAPITULO XII	
BENEFICIOS AL SINDICATO	
Artículo 22°.- Auxilio para la Adquisición de la Sede Sindical	12
Artículo 23.- Auxilio de Sostenimiento	12
Artículo 24°.- Subsidio de Transporte Día Primero de Mayo	12
CAPITULO XIII	
Artículo 25°.- Del procedimiento Disciplinario	12
Artículo 26°.- Etapas del proceso Disciplinario	13
Artículo 27°.- Sanciones posibles a imponer a un trabajador	14
CAPITULO XV	
VIATICOS	
Artículo 25°.- Viáticos para citas en las oficinas de Santa Marta	15
CAPITULO XVI	
DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 26°.- Aplicación de los Beneficios Extralegales	15
Artículo 27°.- Solución de Conflictos	15
Artículo 28°.- Interpretación de las Normas Convencionales	16
Artículo 29°.- Definición de Grupo Familiar	16
Artículo 30°.- Folletos	16
Artículo 31°.- Bono por firma de la convención	16

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
AGRICOLA PALMABAN S.A.S. - SINTRAGRANCOL
2018-2019

Entre **AGRICOLA PALMABAN S. A. S.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, representada por **EDGAR GERARDO GUERRERO VIVES**, de una parte, la que en adelante se llamará **AGRICOLA PALMABAN S.A.S.**; y de la otra, **EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA - SINTRAGRANCOL** - representado por los negociadores del Pliego, **SENITH SCOTT LACERA**, identificado con la C.C. No. 1.128.189.895 de Zona Bananera, **JUAN CONTRERAS MURILLO** identificado con C.C. No.85.260.731 de la Zona Bananera; y por otra **YESID SERENO OZUNA**, identificado con la C.C. No. 1.128.189.370 de Zona Bananera, como asesor y **PABLO ELIAS VARGAS MANTILLA**, identificado con la C.C. No. 91.342.421 de Piedecuesta (Santander), Asesores del Sindicato, Comité Ejecutivo **FENSUAGRO** se ha celebrado la siguiente Convención Colectiva de Trabajo que soluciona en su totalidad el pliego de peticiones presentado por el Sindicato el día doce (12) de diciembre de 2017.

Las cláusulas de esta convención, son las siguientes:

CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES

Artículo 1°.- PARTES. Son partes de la Convención Colectiva de Trabajo **AGRICOLA PALMABAN S.A S.**, en su calidad de empleador y, de otra parte, **EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA - SINTRAGRANCOL**.

Artículo 2°.- VIGENCIA DE LA CONVENCION. La Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de dos (2) años. El primer período va desde el 1° de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018. El segundo desde el 1° de Enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019.

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
AGRICOLA PALMABAN S.A.S. – SINTRAGRANCOL
2018-2019

Artículo 3°.- CAMPO DE APLICACIÓN.- La Convención colectiva de trabajo resultante del presente petitorio se aplicará a todos los trabajadores de la empresa **AGRICOLA PALMABAN S.A.S ., FINCA CORDOBA BIS.**

Artículo 4°.- NORMAS VIGENTES.- Las normas de convenciones sobre temas que no han sido incorporados a esta convención continuarán vigentes, siempre que no hayan sido modificados con esta convención o derogadas por otros medios.

CAPITULO II
SALARIOS

Artículo 5°.- SALARIO CONVENCIONAL.- El salario mínimo Convencional, para jornadas de ocho (8) horas diarias, cuarenta y ocho (48) horas semanales, será de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$794.885,00)** mensuales. Durante el primer período de Vigencia de la C.C.T.

Para el personal que participe en caja integral el salario mínimo convencional diario no podrá ser inferior a **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$28.593,00).**

Los precios para las labores por unidad de obra, corte y empaque, Durante el primero periodo de Vigencia de la C.C.T., será de acuerdo a la siguiente tabla:

Artículo 6°.- VALORES LABORES A DESTAJO.- Se adicionan y se modifican valores a los precios a destajo, dejándose de aplicar la tabla del acta No. 03, y en su defecto será aplicable la siguiente tabla:

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
AGRICOLA PALMABAN S.A.S. - SINTRAGRANCOL
2018-2019

Handwritten signature

Item	LABORES	UND	RENDIMIENTO		VALOR LABOR
			Min	Max	
1	PRE-COSECHA				
	AMARRE AEREO	HECTAREA	8,3	10,6	\$ 5.147
	AMARRE EN ANTENA	HECTAREA	8,3	10,6	\$ 5.710
	DESPUNTE COMPLETO (incluye deshoje y despunte por sanidad)	HECTAREA	8,3	10,6	\$ 9.519
	EMBOLSE-DESFLORE CON DESDEDE	HECTAREA	8,3	10,6	\$ 4.021
	EMBOLSE PREMATURO VTA ADICIONAL	HECTAREA	8,3	10,6	\$ 2.051
	PROTECCION DE FRUTA (incluye desvío y protección)	HECTAREA	8,3	10,6	\$ 3.583
	AYUDANTE DE PARCELA A PARTIR DE 55 BAC/HA	JORNAL			\$ 32.024
	POSTURA DE PERIODICO	JORNAL	8,3	10,6	\$ 27.333
	POSTURA DE DAYPAS	RACIMOS	200	250	\$ 159
	CONTEO DE CINTA	UNIDAD	1000	3000	\$ 7
MANTENIMIENTO DEL CULTIVO					
2	DESHIJE	HECTAREA	1	2	\$ 29.419
	APLICACIÓN DE HERBICIDA	HECTAREA	2,5	4	\$ 12.000
	PROGRAMA DE VIGORIZACION (Identificación de matas lentas, vampireo, trincheo, fertilización).	JORNAL			\$ 34.312
	APLICACIÓN ABONO ORGANICO	BULTO	15	20	\$ 1.589
	FERTILIZACION BTOS 50 KLS	BULTO	8	10	\$ 3.796
	APLICACIÓN RAQUIS	Pila o Bolteo			\$ 105.900
	RESIEMBRA DE TRONCONES	UNIDAD	35	40	\$ 834
	CONTROL Y ERRADICACION DE MOKO	JORNAL			\$ 29.737
	CACIQUEO	HECTAREA	0,6	1	\$ 48.322
	TRINCHEO	HECTAREA	0,3	0,5	\$ 98.056
	DESJUASQUE	HECTAREA	1	1,5	\$ 28.307
	DESBEJUCAR	HECTAREA	1,5	2,5	\$ 25.162
	COSECHA				
3	CORTE Y EMPAQUE DE FRUTA 20 Kilos	CAJA/20KLS	30	45	\$ 1.144
	AJUSTE AL CORTE	PROM /CAJA	1	1	\$ 28.593
	APLICADOR DE FUNGICIDA	PROM /CAJA	30	45	\$ 1.144
	RECHACERO PROMEDIO DIA CORTE	JORNAL			\$ -
	PEGADA DE CARTON	UNIDAD	800	1200	\$ 29

Handwritten mark

Handwritten signature

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
AGRICOLA PALMABAN S.A.S. - SINTRAGRANCOL
2018-2019

	ABRIR BOLSA DE EMPAQUE	UNIDAD	3000	4000	\$ 9
	REPIQUE DE MATAS COSECHADAS	JORNAL	550	1200	\$ 32.405
	BOTADA DE VASTAGOS	UNIDAD	1200	1500	\$ 25
	BOTAR JAMICHE	JORNAL	1	8	\$ 27.354
4	RIEGO				
	RIEGO	JORNAL	1	8	\$ 27.354
	MANTENIMIENTO DE RIEGO	JORNAL	1	8	\$ 31.818
5	PROTERIA	JORNAL			\$ 27.354
6	DRENAJES				
	RECABAS DE DRENAJE PRIMARIO 1 PALA	METRO	70	100	\$ 429
	RECABAS DE DRENAJE PRIMARIO 2 PALA	METRO	35	70	\$ 866
	RECABAS DE DRENAJE PRIMARIO 3 PALA	METRO	25	50	\$ 1.120
	RECABAS DE DRENAJE SECUNDARIO 1 PALA	METRO	80	150	\$ 377
	RECABAS DE DRENAJE SECUNDARIO 2 PALA	METRO	50	90	\$ 753
	RECABAS DE DRENAJE SECUNDARIO 3 PALA	METRO	30	50	\$ 1.133
	RECABAS DE DRENAJE TERCARIO 1 PALA	METRO	90	150	\$ 326
	RECABAS DE DRENAJE TERCARIO 2 PALA	METRO	45	100	\$ 645
	RECABAS DE DRENAJE TERCARIO 3 PALA	METRO	30	70	\$ 971
	HECHURA DE SANGRIA	METRO	100	150	\$ 411
	RECABA DE SANGRIAS	METRO	150	250	\$ 185
	DESBLOQUEO DE CANAL	DIA	1	8	\$ 30.820
	DESBLOQUEO DE ROMPEDERO	DIA	1	8	\$ 31.679
7	CONTROL DE MALEZA CON MACHETE				
	LIMPIA DE CANAL PRIMARIO A 4 SEM	METRO	200	300	\$ 157
	LIMPIA DE CANAL SECUNDARIO A 4 SEM	METRO	320	470	\$ 112
	LIMPIA DE CANAL TERCARIO A 4 SEM	METRO	550	800	\$ 89
	LIMPIA DE SANGRIAS	METRO	1600	2500	\$ 22
	LIMPIA DE LINDEROS	METRO	250	350	\$ 120
8	LABORES MISCELANEAS				
	ARREGLO SINGLE	JORNAL	1	8	\$ 28.800
	HECHURA DE PASECOLAS	UNIDAD	3	5	\$ 9.150
	RECOGER NYLON	KGS	100	200	\$ 362
	ASEO CASINO, BODEGA, OFICINA	JORNAL	1	8	\$ 27.354
	ASEO EMPACADORA	JORNAL	1	1	\$ 29.419
	ASEO CARTONERA	JORNAL	1	8	\$ 27.354
	HECHURA DE ESCALERAS	UNIDAD	2	2	\$ 21.412
	RECOGIDA DE PLASTICO EN CAMPO	JORNAL	1	8	\$ 26.496
	AFILADA DE HERRAMIENTAS	JORNAL	1	8	27.354.06
MANTENIMIENTO DE GARRUCHAS	JORNAL	1	20	27354.06	

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
AGRICOLA PALMABAN S.A.S. - SINTRAGRANCOL
2018-2019

	ARREGLO DE CABLE	JORNAL	1	1	\$	31.668
	LIMPLIA DE CABLE AEREO	JORNAL	1	1	\$	32.425
	SIEMBRA- RECUPERACION AREA					
	MANTENIMIENTO DE PLANTILLA	JORNAL	1	8	\$	31.868
	DESHERMANE	HECTAREA	0,5	1	\$	63.540
9	SIEMBRA ALINEACION DE MATAS	UNIDAD	60	80	\$	31.668
	HECHURA DE VIVERO	JORNAL			\$	28.593
	RESIEMBRA DE TRONCONES	UNIDAD	35	40	\$	834
	REPIQUE DE MATAS BRUJAS				\$	26.496

PARAGRAFO UNO.- De la caja integral se excluye el inspector de fruta, adicional a esto, de uno a cinco pallets de empaque con bolsa (espaciales) se excluirá a una persona, la cual ganará el promedio del día de corte.

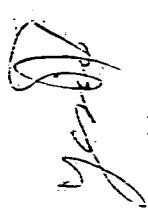
Artículo 7°.- AUMENTOS SALARIALES Y ECONOMICOS PARA EL SEGUNDO PERIODO DE VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.- Para el segundo periodo de vigencia de la Convención colectiva de trabajo, comprendida entre el primero (1°) de enero a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) los salarios y labores con valor a destajo o por unidad de obra, pactados para el primer periodo, tendrán un incremento anual equivalente al porcentaje fijado por el gobierno nacional para el salario mínimo.

PARAGRAFO.- Los valores económicos diferentes a valores salariales convenidos en esta convención serán incrementados para el año 2019 con base en el IPC año 2018.

Artículo 8°.- DÍAS DE CIERRE Y PAGO DE SALARIOS. A partir de la firma de la C.C.T., los días de cierre para el pago de salarios, será los días quince (15) y último día de cada mes. Los días de pago serán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los días estipulados para cada cierre°.

ARTICULO TRANSITORIO: El pago se hará catorcenalmente con dos semanas en fondo inicialmente se pagaran el 23 de Marzo de 2018 los valores correspondientes a los días trabajados del 1 al 11 de Marzo, los retroactivos serán cancelados con pago del 1 al 11 de marzo /18 (23 marzo/18).


CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
AGRICOLA PALMABAN S.A.S. - SINTRAGRANCOL
2018-2019



CAPITULO III
DESCUENTOS SINDICALES

Artículo 9°.- RECONOCIMIENTO SINDICAL, EN CASO DE UNION O FUSION CON OTRA ORGANIZACIÓN SINDICAL: En caso de unificación o fusión de SINTRAGRANCOL, con otra organización Sindical, la empresa reconocerá como representante de los trabajadores, la organización, que señale por escrito **SINTRAGRANCOL**.


Artículo 10°.- DESCUENTOS SINDICALES: La Empresa realizara a los trabajadores los siguientes descuentos Sindicales:

- a) Por firma de la convención colectiva de trabajo la empresa descontara a cada trabajador que se beneficie de esta por una sola vez en cada año de vigencia de la C.C.T., la suma de \$ 12.000 doce mil pesos, en la segunda quincena después de firmada la convención y en el segundo año en la segunda quincena del mes de Enero.
- 

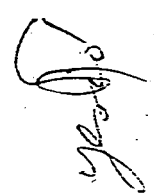
CAPÍTULO IV
PRIMAS

Artículo 11°.- PRIMAS EXTRALEGALES. A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, la empresa reconocerá y pagará a cada trabajador beneficiario de esta convención las siguientes primas extralegales:

11.1.- DE VACACIONES. La empresa pagara, Durante el primer período de Vigencia de la C.C.T. a cada trabajador como prima de vacaciones el equivalente a **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS CON 30/100 (\$45.130.30)** al momento de salir a disfrutar su período vacacional".



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
AGRICOLA PALMABAN S.A.S. - SINTRAGRANCOL
2018-2019



11.2.- **DE ANTIGÜEDAD.** La empresa pagará a cada trabajador que se beneficie de la C.C.T.V., Durante la vigencia de la C.C.T., una prima de antigüedad, conforme a la siguiente tabla.

AÑOS DE SERVICIO	VALOR A PAGAR
POR LABORAR PARA LA EMPRESA LOS PRIMEROS CINCO (5) AÑOS DE SERVICIO CONTINUO.	\$33.023,00
POR LABORAR PARA LA EMPRESA LOS PRIMEROS DIEZ (10) AÑOS DE SERVICIO CONTINUO.	\$31.922,00
POR LABORAR PARA LA EMPRESA LOS PRIMEROS QUINCE (15) AÑOS DE SERVICIO CONTINUO.	\$45.130,00
POR LABORAR PARA LA EMPRESA LOS PRIMEROS VEINTE (20) AÑOS DE SERVICIO CONTINUO.	\$66.045,00
POR LABORAR PARA LA EMPRESA LOS PRIMEROS VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIO CONTINUO.	\$74.851,00



Artículo 12°.- **SANCION POR MORA EN RECONOCIMIENTO DE LAS VACACIONES DE LOS TRABAJADORES.**- Durante la vigencia de la convención la empresa pagará a cada trabajador, a título de sanción, el equivalente a dos (2) días de salario convencional, por cada año de atraso en el reconocimiento de las vacaciones a que cada trabajador tenga derecho a disfrutar.


CAPITULO V

PERMISOS A LOS TRABAJADORES

Artículo 13°.- La empresa concederá permisos laborales remunerados a los trabajadores que se beneficien de la presente convención colectiva de trabajo, en los siguientes casos:



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
AGRICOLA PALMABAN S.A.S. - SINTRAGRANCOL
2018-2019



13.1 PERMISO REMUNERADO POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR DEL TRABAJADOR.- "La empresa dará máximo, cinco (5) días de permiso remunerado, con el promedio de lo devengado por el trabajador en el mes inmediatamente anterior, por fallecimiento de un miembro de su núcleo familiar.

13.2 PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS. "La empresa concederá al sindicato, treinta 30, días de permiso sindical remunerado, por cada año de vigencia de la C.C.T., previa solicitud del sindicato a la empresa. Y apagará al trabajador beneficiado con el permiso con el promedio devengado en el mes inmediatamente anterior.

CAPÍTULO VI




AUXILIOS EXTRALEGALES


Artículo 14°.- AUXILIOS EXTRALEGALES. A partir de la vigencia de la presente convención, la empresa reconocerá los siguientes auxilios por nacimiento, educación y muerte, como se indican a continuación:

14.1.- POR NACIMIENTO DEL HIJO DE TRABAJADOR.- La empresa pagará al trabajador por concepto del nacimiento del hijo, siempre que éste nazca del cónyuge o compañera permanente, y que se encuentre registrada ante la empresa, la suma de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 13/100 (\$79.254.13). La empresa dará permiso al trabajador si por prescripción médica se requiere hospitalización de su compañera antes de la fecha del parto. Una vez que nazca el hijo el trabajador debe notificarle a la empresa para el trámite de la licencia de maternidad.

14.2.- POR EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA DE CADA HIJO.- La empresa pagará al trabajador por cada hijo que se encuentre cursando la educación preescolar o primaria, la suma de CUARENTA Y SEIS MIL




CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
AGRICOLA PALMABAN S.A.S. - SINTRAGRANCOL
2018-2019



DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 57/100 (\$46.232,57). Para tal efecto el trabajador deberá aportar a la empresa el certificado de estudio, expedido por un plantel debidamente reconocido por la ley.

14.3.- POR EDUCACION SECUNDARIA DE CADA HIJO.- La empresa pagará al trabajador por cada hijo que se encuentre cursando la educación secundaria, la suma de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON 40/100 (\$51.215,40). Para tal efecto el trabajador deberá aportar a la empresa el certificado de estudio, expedido por un plantel debidamente reconocido por la ley.

1.4.- POR ESTUDIOS TECNICOS Y SUPERIORES DE CADA HIJO.- La empresa pagará al trabajador por cada hijo que se encuentre cursando la estudios Técnicos y Superiores, la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON 58/100 (\$55.037,58). Para tal efecto el trabajador deberá aportar a la empresa el certificado de estudio, expedido por un plantel debidamente reconocido por la ley.



Estos auxilios se pagarán por una sola vez, siempre que se cumpla con los requisitos y condiciones aquí descritas.

14.5.- POR MUERTE DEL TRABAJADOR. La empresa pagará por muerte del trabajador a su cónyuge o compañera permanente y los hijos, la suma de 1,5 SMMLV.

14.6.- POR MUERTE DE LA CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE E HIJOS DEL TRABAJADOR. La empresa pagará por muerte de su cónyuge o compañera permanente e hijos, debidamente reconocidos y registrados en la empresa, la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 70/100 (\$129.888,70).

[Handwritten signature]

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
AGRICOLA PALMABAN S.A.S. - SINTRAGRANCOL
2018-2019

CAPÍTULO V
VIVIENDA

Artículo 15°.- **FONDO DE VIVIENDA.**- La empresa destinará el equivalente a la suma de ONCE MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DE PESOS (\$11.007.518) para préstamos a sus trabajadores con el objeto de facilitar la adquisición, construcción, liberación de hipotecas, remodelación y legalización de vivienda. Este beneficio se aplicará, cuando se reglamente, reglamento que deberá desarrollarse y aprobarse entre empresa, sindicato y trabajadores.

CAPITULO VI
SALUD

Artículo 16°.- El Comité Paritario de Salud Ocupacional se encargará de recibir las quejas en el área de la salud de los trabajadores y colaborará con diligencia en el apoyo que se requiera.

[Handwritten signature]

CAPITULO VII
FONDO ROTATORIO

Artículo 17°.- **FONDO ROTATORIO PARA CALAMIDAD DOMESTICA.**- La empresa destinará la suma de un millón quinientos mil (\$1.561.350) para el fondo de calamidad doméstica el cual se regirá por las siguientes ítems.


- 1) El monto máximo del préstamo será de Trescientos mil Pesos (\$300.000).
- 2) Los prestamos serán descontados en máximo diez (10) quincenas.
- 3) Sólo se prestará siempre que el fondo cuente con la capacidad económica.

CAPITULO VIII
BONOS

Artículo 18°.- La empresa reconocerá a todos los trabajadores que se beneficien de la presente convención colectiva de trabajo un Bono, en los términos señalados en los artículos siguientes:

[Handwritten signature]

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
AGRICOLA PALMABAN S.A.S. - SINTRAGRANCOL
2018-2019




Artículo 18.1°.- BONO POR PRODUCTIVIDAD: Durante el primer período de vigencia de la C.C.T., conforme a lo señalado en el artículo 3 del pliego de peticiones, la empresa pagará un bono por productividad equivalente a cuatro pesos (\$4,00) por cada caja exportada, después de contabilizadas las primeras DOS MIL TRESCIENTAS CAJAS por hectárea año.

Al final de cada catorcena, la empresa entregará, por escrito el número de cajas exportadas en cada catorcena°.

Este Bono se pagará en la primera quincena del mes de enero del año siguiente y el valor que arroje se distribuirá entre todos los trabajadores.

La empresa donará a cada trabajador, con hijos menores de hasta doce (12) años, como es su costumbre, un aguinaldo por valor mínimo de TREINTA Y DOS MIL VEINTIDOS PESOS CON 55/100 (\$32.022,55), el que se entregará en el mes de diciembre de cada año.



CAPITULO IX
BONIFICACIONES

Artículo 19°.- Al momento de la Jubilación, el trabajador beneficiario de la presente convención colectiva de trabajo tendrá derecho al siguiente beneficio:

Artículo 19.1.- BONIFICACION POR JUBILACIÓN: "La empresa pagara al trabajador una BONIFICACION POR JUBILACIÓN, durante el primer período de la convención colectiva, cuando por ley le sea reconocida su pensión de jubilación, y pagará por ese solo hecho, y por una única vez, la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON 74/100 (\$471.121,74). Pagaderos al momento del reconocimiento de este derecho.

Prof. J. J. J.

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
AGRICOLA PALMABAN S.A.S. - SINTRAGRANCOL
2018-2019**

CAPITULO X

COMPROMISO EMPRESARIAL

Artículo 20 a no promover la creación de Pactos Colectivos dentro de la empresa.

Artículo 21°.- **DIA DE FUMIGACIÓN:** A partir de la firma de la convención colectiva de trabajo, los días que haya fumigación no se laborará y se acordará entre las partes (EMPRESA Y SINDICATO) la reposición de dicho día°.

CAPITULO XI

RÉGIMEN CONTRACTUAL Y COPIA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Artículo 22°.- **REGIMEN CONTRACTUAL:** A partir de la firma de la convención colectiva de trabajo, la contratación del personal que labore para la empresa será en un 80% a término indefinido y el restante a término fijo.

Artículo 23°.- **COPIAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO:** La empresa entregará al momento de la firma de la convención colectiva de trabajo una copia del contrato de trabajo a cada trabajador beneficiario de la C.C.T., de acuerdo al artículo 39 del C.S. T.

CAPITULO XII

BENEFICIOS AL SINDICATO

Artículo 24°.- **AUXILIO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA SEDE SINDICAL.-** La empresa dará al sindicato un auxilio por la suma de Un millón de pesos (\$1'000.000,00), por la vigencia de la convención colectiva de trabajo, para la adquisición de la sede sindical. Se requerirá que el sindicato lo solicite y demuestre la destinación del dinero.

Artículo 25°.- **AUXILIO DE SOSTENIMIENTO.-** La empresa dará al sindicato un auxilio mensual de sostenimiento y funcionamiento por valor de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS CON 37/100 (\$61.725,37), a partir de la vigencia de la C.C.T.°

Yes

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
AGRICOLA PALMABAN S.A.S. – SINTRAGRANCOL
2018-2019

Artículo 26°.- SUBSIDIO DE TRANSPORTE DIA PRIMERO DE MAYO.- "La empresa subsidiará el transporte que requiera el sindicato para las actividades del día primero de mayo, en un valor hasta por TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 52/100 (\$330.225,52).

CAPITULO XIII


DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 27°.- DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. El empleador puede sancionar disciplinariamente a los trabajadores que incumplan con los deberes generales, obligaciones y prohibiciones especiales que para ellos estén contemplados en la ley, el reglamento interno de trabajo, contrato de trabajo y convención colectiva de trabajo. Esta atribución puede ser ejercida unilateralmente por el empleador con sujeción a los siguientes parámetros: respeto a la dignidad humana, la presunción de inocencia, el debido proceso y la aplicación de los procedimientos establecidos por la ley.

Q

Artículo 28°.- ETAPAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO. Las siguientes son las etapas del proceso disciplinario:


1. Debe existir una causa, es decir, unos hechos que den a entender que uno o varios trabajadores violaron o transgredieron el régimen de deberes, obligaciones y/o prohibiciones establecidas en la ley, en el reglamento interno de trabajo o en el contrato de trabajo o que cometieron una falta grave de las que están pactadas en el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía.
 2. Debe realizarse un informe o reporte por el jefe inmediato del trabajador, en donde se detallen los hechos sucedidos. Dicho documento debe ser enviado a gerencia para ordenar al funcionario que disponga el trámite del proceso disciplinario.
 3. La persona que reciba dicho informe o reporte debe realizar un análisis de lo sucedido y recolectar las pruebas necesarias y así tomar una decisión frente a los pasos a seguir, sea adelantar un proceso disciplinario o establecer una sanción.
 4. El empleador, la persona de recursos humanos o quien disponga la empresa para realizar los procesos disciplinarios, deberá citar al trabajador inculcado a una diligencia
- R*



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
AGRICOLA PALMABAN S.A.S. - SINTRAGRANCOL
2018-2019


de descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho. Dicha citación debe contener la fecha, hora y lugar de la audiencia y un informe sucinto de los hechos por los que se le cita, adicionalmente informarle el derecho que tiene a ser acompañado por un directivo sindical al cual se encuentre afiliado y expresar el derecho de presentar pruebas.


5. A la audiencia de descargos acude la persona delegada por el empleador para realizarla, el trabajador, el sindicato y los testigos si es del caso. Cada parte podrá presentar las pruebas o indicios que tengan de la conducta y se le realizarán al trabajador todo tipo de preguntas tendientes a aclarar los hechos y así poder establecer cuál es el incumplimiento específico en el que incurrió el trabajador.

6. Una vez escuchado al trabajador en la diligencia de descargos, se deberá levantar un acta como constancia de lo que se trató allí, la cual se deberá firmar por todos los que asistieron. Puede suceder que el trabajador se niegue a firmar dicha acta por lo que el delegado del empleador deberá solicitar a dos testigos que den fe de lo anterior y firmen la copia respectiva. 

7. La empresa, a través del funcionario que disponga debe analizar el acta de descargos y las pruebas presentadas con el fin de ordenar, si es del caso, las siguientes sanciones: un llamado de atención, una multa, una suspensión al contrato de trabajo o la terminación del mismo con justa causa. Para ello contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la audiencia de descargos.


8. El Jefe Inmediato notificará por escrito de esta decisión al trabajador inculpado, quien deberá firmar la copia de la comunicación con fecha y hora. En el evento en que el trabajador no quiera firmar, el Jefe deberá solicitar a dos testigos que den fe de lo anterior y firmen la copia respectiva. En ella dará cuenta del derecho que tiene a interponer el recurso de reposición contra la decisión, para lo cual contará con diez (10) días contados a partir de la fecha de la notificación. De interponerse el recurso, la empresa contará con cinco días para resolverla.

9. Finalmente toda esta documentación debe archivar en la carpeta del trabajador, como constancia del adelantamiento de un debido proceso. 




CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
AGRICOLA PALMABAN S.A.S. - SINTRAGRANCOL
2018-2019


Artículo 29°.- SANCIONES POSIBLES A IMPONER A UN TRABAJADOR.

1. Llamados de atención con copia a la hoja de vida, en donde se deben especificar claramente los hechos y el incumplimiento en el que incurrió el trabajador.
 2. Suspensiones del trabajo, que son consagradas por el Código Sustantivo del Trabajo, que reza:
"Artículo 112. Suspensión del Trabajo. Cuando la sanción consista en suspensión del trabajo, ésta no puede exceder de ocho (8) días por la primera vez, ni de dos (2) meses en caso de reincidencia de cualquier grado". Cada compañía podrá establecer tiempos de suspensiones diferentes, los cuales no podrán ser mayores a los establecidos por la norma, que deberán consagrarse en el Reglamento Interno de Trabajo, el cual deberá ser conocido por todos los trabajadores.
 3. Multas, las cuales se consagran en el artículo 113 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual determina que solo se podrán imponer dichas sanciones cuando hay retrasos o faltas al trabajo sin excusa por parte del trabajador. El monto de las multas no podrán exceder de la quinta parte del salario diario y el empleador deberá destinar dicho dinero únicamente a conceder premios o regalos para los trabajadores.
 4. Despido por justa causa: si el empleador no considera justificada la falta del empleado, puede proceder entonces a notificarle la carta de despido en la cual debe indicar los hechos concretos que lo motivaron a tomar tal decisión.
- 

CAPITULO XV
VIATICOS

Artículo 30°.- VIATICOS PARA CITAS EN LAS OFICINAS DE SANTA MARTA.-
Cuando la empresa cite a un trabajador de la empresa, que se beneficie de la CCTV, a la ciudad de Santa Marta, o a cualquier otro lugar, la empresa pagará al trabajador de la empresa el valor de los transportes desde su lugar de residencia hasta las oficinas de la empresa y viceversa. Así mismo, cancelara a favor del trabajador la suma de veintidós mil quince pesos, (\$22,015) por concepto de viáticos y dará el respectivo permiso





CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
AGRICOLA PALMABAN S.A.S. - SINTRAGRANCOL
2018-2019


remunerado por el día, o los días, que requiera, con el promedio diario del mes inmediatamente anterior".

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31°.- APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS EXTRALEGALES.- Los bonos, prestaciones extralegales y auxilios extralegales no constituyen salario para efecto de liquidación de prestaciones sociales.


Artículo 32°.- SOLUCION DE CONFLICTOS.- Las diferencias surgidas entre la empresa y el sindicato por causa de lo estipulado en la C.C.T. serán resueltas así:

- 1) Es obligación del sindicato presentar la queja o reclamo ante la empresa y esta procederá a discutirla con el sindicato, a fin de dar la solución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de ella.
 - 2) Si la empresa se niega dentro de este plazo a dar trámite a la queja o reclamo del sindicato, se dirigirá al Ministerio de Trabajo para lo concerniente.
- 

Artículo 33°.- INTERPRETACION DE LAS NORMAS CONVENCIONALES. Para la interpretación de los derechos consagrados en la C.C.T. empresa y trabajador se remitirán a las actas de discusión del pliego y conforme al sentido natural de las palabras será interpretado.

Artículo 34°.- DEFINICION DE GRUPO FAMILIAR: Se define como grupo familiar del trabajador, el padre, la madre, los hermanos, hermanas, la esposa, esposo, compañero o compañera permanente, hijos, hijastros. Estos vínculos se probarán con los documentos que la ley señala.

Artículo 35°.- FOLLETOS.- Al término de la negociación, la empresa entregará a cada uno de los trabajadores, un folleto con la redacción de la convención colectiva de trabajo, resultante del presente petitorio y 20 más para la organización sindical".



P. S. J.

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
AGRICOLA PALMABAN S.A.S. - SINTRAGRANCOL
2018-2019

Artículo 36°.- BONO POR FIRMA DE LA CONVENCION.- La empresa pagará a cada trabajador que se beneficie de la convención colectiva de trabajo, por esta única vez, un bono por firma de la convención equivalente a CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 50/100 (\$57.249,50). Esta suma de dinero, que no constituye salario, como no lo constituyen los demás beneficios extralegales convenidos en esta convención, será pagadera así: en orden alfabético con la primera quincena del mes de marzo del presente año, a cinco trabajadores, hasta finalizar el pago.

ARTICULO 37: DEFINICION DE TERMINOS.: Cuando el presente documento se haga referencia a empresas se entiende AGRICOLA PALMABAN S.A.S. FINCA CORDOBA BIS y cuando se hace referencia a Sindicato se entiende SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA "SINTRAGRANCOL"

ARTICULO 38: RECONOCIMIENTO SINDICAL.: La empresa reconoce como representante de los trabajadores al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA SINTRAGRANCOL siempre que ellos se encuentren afiliados a ese sindicato

ARTICULO 39: PERMISOS REMUNERADOS.: La empresa dará los siguientes permisos remunerados:

1. Por fallecimiento de compañero de trabajo: A un grupo total de cinco (5) trabajadores así: Si el sepelio es en horas de la mañana se reconocerá el día entero, si es en horas de la tarde, no se concederá.
2. Cuando sufra una calamidad doméstica hasta ocho (8) días dependiendo de la grave de la calamidad, previa demostración de su existencia.

ARTICULO 40: SOLICITUD DE PERMISOS.: Cuando el sindicato o un trabajador requiera de permisos consagrados en la CCT y esta sea de suma urgencia la empresa se los concederá inmediatamente.

ARTICULO 41: LICENCIAS REMUNERADAS PARA TRABAJADORES AFILIADOS A SINTRAGRANCOL POR AMENAZAS. Cuando un trabajador de la empresa afiliado a SINTRAGRANCOL, se encuentra en eminente riesgo de perder la vida en ocasión por su desarrollo en la actividad sindical, esta dará una licencia remunerada con el promedio mensual, por el tiempo necesario siempre y cuando presente la denuncia pública ante la fiscalía

ARTICULO 42: PERMISOS PERMANENTES PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO.: La empresa dará permiso permanente a dos (2) trabajadores que hagan parte de la junta directiva Nacional o Seccional de SINTRAGRANCOL, no remunerados

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
AGRICOLA PALMABAN S.A.S. - SINTRAGRANCOL
2018-2019

ARTICULO 43: EQUIDAD DE GENERO.: A partir de la firma de la CCTV la empresa vinculara en la medida de sus necesidades a personal femenino.

ARTICULO 44: PAGO DE OBLIGACIONES ATRASADAS A LOS TRABAJADORES.: La empresa pagara a los trabajadores en el transcurso del año las obligaciones pendientes de primas de servicio, vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, dotaciones, etc

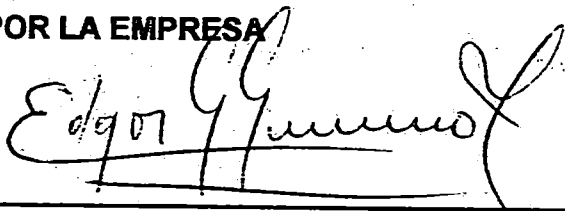
ARTICULO 45: RECONOCIMIENTO DE LOS COPAGOS.: La empresa reembolsara a cada trabajador el valor de los copagos pagados a las EPS por concepto de citas médicas y entrega de medicinas.

ARTICULO 46: CAPA PARA PROTECCION DE LALLUVIA.: La empresa dará a cada trabajador una capa de buena calidad para protección de la lluvia, cada año de vigencia de la convención

ARTICULO 47: TERMOS.: La empresa dará a cada trabajador un termo para agua fría de buena capacidad y calidad durante la vigencia de la CCT.

ARTICULO 48: COMITÉ OBRERO PATRONAL.: La empresa y Sindicato conformaran un comité obrero patronal integrado por dos (2) miembros de la empresa y dos (2) miembros del sindicato con el ánimo de regular las relaciones Obrero Patronales. Este comité se reunirá como mínimo una vez al mes donde se expondrá las inquietudes, reclamos y problemáticas laboral que surjan del desarrollo de la interpretación de la ley la Convención Colectiva de Trabajo y las demás leyes sobre la materia.

POR LA EMPRESA



EDGAR GERARDO GUERRERO VIVES

POR EL SINDICATO



JUAN FRANCISCO CONTRERAS MURILLO
CC No. 85.260.731 Zona Bananera
Negociador

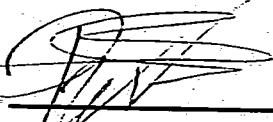


SENITH MARIA SCOTT LACERA
CC No. 1.128.189.895 Zona Bananera
Negociador

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
AGRICOLA PALMABAN S.A.S. - SINTRAGRANCOL
2018-2019



YESID SERENO OSUNA
CC No. 1.128.189.370 Zona Bananera
Asesor



PABLO ELIAS VARGAS MANTILLA
CC No. 91.342.421 de Pie de Cuesta (Santander)
Asesor

